

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 136 del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, celebrada en tercera convocatoria, el día treinta de enero de dos mil trece.

La Asamblea inicia a las diecisiete horas y cero minutos con la presencia de los siguientes miembros:

Nombre:	Hora:
Virgilio Gamboa Monge	3:30 p.m.
Adriana Gutiérrez Cuevas	4:30 p.m.
Iris Obando Hidalgo	4:30 p.m.
Jorge Arturo Sáenz Fonseca	4:32 p.m.
Cinthy Campos Masís	4:36 p.m.
Katia Carranza Rojas	4:45 p.m.
Heidy Bustillos Sequeira	4:45 p.m.
Jesús Arroyo Vega	4:45 p.m.
Ana Monge Campos	4:45 p.m.
Jesús Carranza Sánchez	4:55 p.m.
Jennifer Mata Zamora	4:53 p.m.
Karina Warner Cordero	4:55 p.m.
Graciela Valverde Salas	5:00 p.m.
Nuria Madrigal Soto	5:09 p.m.
Mariluz Morera González	5:09 p.m.
Nolbertina Salazar Gómez	5:09 p.m.
Nidia Esther Morera Guillén	5:15 p.m.
Carolina Rojas Madrigal	5:15 p.m.
Carolina Navarro Bulgarelli	5:15 p.m.
Marcos Chinchilla Montes	5:16 p.m.
Karla Berrocal Saborío	5:17 p.m.
Ana Isabel Ramírez Quesada	5:17 p.m.
Maricruz Ramírez Córdoba	5:25 p.m.
Paola Montealegre Bejarano	5:25 p.m.

ARTÍCULO I

Comprobación del quórum y aprobación Orden del Día

El Dr. Jorge Arturo Sáenz, da la bienvenida y un caluroso saludo de parte de la Junta Directiva a las personas presentes y procede a dar inicio a la Asamblea General Extraordinaria.

Somete a consideración la agenda del día de hoy.

1. Someter a conocimiento, análisis, deliberación y aprobación el Reglamento para el registro de estudios de posgrado
2. Ágape

Al no haber comentarios, se somete a aprobación la agenda, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 24
En contra: 0
Abstenciones: 0

Acuerdo I-01:

Se aprueba la agenda propuesta, por unanimidad.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de la orden del día

Al no haber comentarios, se somete a aprobación la orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 24
En contra: 0
Abstenciones: 0

Acuerdo II-01:

Se aprueba la orden del día por ser punto único, por unanimidad.

ARTÍCULO III

Someter a conocimiento, análisis, deliberación y aprobación el Reglamento para el registro de estudios de posgrado

El Dr. Jorge Arturo Sáenz Fonseca, presenta las siguientes mociones:

1. Proceder a dar lectura artículo por artículo al Reglamento para el registro de estudios de posgrado, o
2. Dar lectura a los artículos que tienen observaciones

Se somete a aprobación de la moción 2, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 24
En contra: 0
Abstenciones: 0

Acuerdo III-01

Se aprueba dar lectura a los artículos, los cuales se tienen observaciones

Se somete a revisión el Reglamento para el registro de estudios de posgrado.

En el Capítulo I Definiciones, artículo 1, párrafo dos, se acogen las observaciones de la colega Laura Guzmán Stein de cambiar el párrafo dos por el siguiente:

Estudios de posgrado: Aquellos estudios universitarios posteriores al título de grado (bachillerato universitario o licenciatura), realizados en una institución de educación superior acreditada por la instancia nacional correspondiente. Conducen a un grado académico, por lo que al cumplir con todos los requisitos académicos establecidos, la persona obtiene un título que le acredita ese grado. Constituyen el nivel superior o de tercer ciclo del sistema de educación formal. Comprende los estudios de especialización, maestría académica o profesional (también denominados máster ó magíster), doctorado académico (Ph.D.), doctorado profesional (D.S.W.) y estudios postdoctorales. Los títulos deben ser expedidos en Costa Rica por universidades públicas acreditadas por CONARE o universidades privadas acreditadas por el CONESUP, y el programa de estudios debe estar aprobado por y registrado en una de estas instancias, según corresponda. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, estos deberán ser reconocidos y equiparados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según corresponda.

Además recomienda se incluya en el párrafo tres la palabra “Especialidad”, eliminar la letra “s” de las palabras “Maestrías Académicas, Maestrías Profesionales, Doctorados”, sustituir “mejor conocimiento del Trabajo Social, mediante el estudio de los aportes” por “desarrollo”, eliminar la “s” de la palabra “interdisciplinario” y agregar “en Trabajo Social”, quedando el párrafo de la siguiente manera:

Posgrados afines: son aquellos grados académicos universitarios de Especialidad, Maestría Académica, Maestría Profesional, Doctorado y estudios Postdoctorales que coadyuvan al desarrollo interdisciplinario de las diferentes áreas en los que el o la profesional en Trabajo Social, participa en la construcción de un saber de este tipo, que los faculta para realizar labores en los distintos ámbitos profesionales.

En el párrafo cuatro recomienda se incluya posterior a “grados académicos universitarios de” la palabra “Especialidad”, posterior a “Doctorado” se incorpore “Académico, Doctorado Profesional” y se sustituya “que se dirigen a la especialización y la ampliación del conocimiento de Trabajo Social en las áreas de labores propias de la profesión” por “en Trabajo Social”, quedando dicho párrafo de la siguiente manera:

Posgrados en Trabajo Social: son todos aquellos grados académicos universitarios de Especialidad, Maestría Académica, Maestría Profesional, Doctorado Académico, Doctorado Profesional y estudios Postdoctorales en Trabajo Social.

En el párrafo cinco se incluya al final “con el Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica” quedando como se indica a continuación:

Miembro activo: profesionales al día en sus obligaciones y derechos con el Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

En el Capítulo II Disposiciones generales, artículo 2º, se acogen las observaciones de cambiar la palabra “en este” en vez de “en el cual” e incorporar “las y los miembros / os activos”, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2º Créase en el Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, el Registro de Estudios de Posgrado, en este se podrán inscribir únicamente las y los miembros/os activos de este Colegio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

En el artículo 3º, se desarrolla discusión en definir la eliminación o modificación de dicho artículo, en vista que no está contemplando algunas áreas a fines a Trabajo Social, decidiendo modificarlo de la siguiente manera:

*Artículo 3º - **Posgrados de Trabajo Social.** Se establecen como estudios de posgrado, todos aquellos atinentes al quehacer profesional de Trabajo Social.*

En el artículo 4º, se decide incorporar género “las / los” y al final del párrafo agregar lo siguiente “con estudios de posgrado en el campo de acción de Trabajo Social”, quedando de la siguiente forma:

Artículo 04º Únicamente las y los profesionales debidamente inscritos en el Registro de Posgrados podrán anunciarse y ejercer como tales.

La Junta Directiva del Colegio sancionará, de acuerdo con lo que dispone el Código de Ética, a las y los profesionales no inscritos que se anuncien con estudios de posgrado en el campo de acción de Trabajo Social.

En el capítulo III Comisión de validación y registro de posgrado, artículo 5º, al final del párrafo se incluye lo siguiente “docencia universitaria en Trabajo Social y una de estas personas deberá tener conocimiento y experiencia en el diseño, análisis, ejecución y evaluación de planes de estudios universitarios”, quedando el artículo de la siguiente manera:

*Artículo 5º. — **Conformación.** La Comisión será nombrada por la Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica. Estará constituida por cinco integrantes activos o activas del Colegio, de los cuales al menos dos deberán tener experiencia en la docencia universitaria en Trabajo Social y una de estas personas deberá tener conocimiento y experiencia en el diseño, análisis, ejecución y evaluación de planes de estudios universitarios.*

El artículo 8º se elimina y se traslada al artículo 5º.

El artículo 9º se recomienda sustituir la palabra “Aquel” por “La persona”, quedando como se detalla a continuación:

*Artículo 9º. — **Prohibiciones.** La persona integrante de la Comisión que guarde relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, con el o la solicitante no podrá participar en el estudio de la solicitud correspondiente. Se deberá dejar constancia escrita de esto.*

Además se traslada el artículo 9º al artículo 10º y viceversa, modificándose la numeración por la eliminación del artículo 8º.

En el artículo 12º colocar la mayúscula en la primera letra de la palabra “Comisión”, quedando de la siguiente manera:

Artículo 12º. La Comisión será coordinada por una o un integrante electo o electa dentro de la misma Comisión, por mayoría simple, en la primera sesión que se celebre. Asimismo nombrará entre sus integrantes un o una secretaria encargada del libro de actas de la Comisión.

En el artículo 13º se acoge la recomendación de incluir el género, para lo cual el artículo quedaría de la siguiente forma:

*Artículo 13º. — **De la solicitud de registro.** Para la validación es requisito ser colegiada/o activa/o.*

En el artículo 14º se acoge la recomendación de incluir al final del inciso “b” lo siguiente: “certificado por la Universidad respectiva”, además en el inciso “c” cambiar la palabra “una copia” en vez de “certificación”, en el inciso “d” se eliminaría la frase “certificación de la aprobación del programa de estudio del posgrado autorizado por el CONARE y” e incorporar al final del inciso “expedido por el CONARE” y en el inciso “e” eliminar las palabras “puede ser un” “y preferiblemente un”, quedando el acuerdo de la siguiente manera:

*Artículo 14º. — **Requisitos.** Para solicitar la validación de estudios de posgrados se requiere:*

- a-Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva del COLTRAS.*
- b-Presentar original y copia del título universitario que se pretende validar, certificado por un notario o la Universidad respectiva.*
- c- Aportar una copia del programa de estudio del posgrado emitido por la Universidad en la cual se cursaron dichos estudios.*
- d) En el caso de estudios en el exterior, se deberá presentar el reconocimiento respectivo del título expedido por el CONARE.*
- e) Indicar en la solicitud un medio para atender notificaciones (fax o correo electrónico).*

En el artículo 16º incluir la mayúscula en la palabra “Comisión”, eliminar “los documentos o la información” y “abundamiento”, sustituyéndolo por “la documentación requerida para mayor argumentación”, quedando el artículo de la siguiente manera:

Artículo 16º. La Comisión podrá por una única vez, prevenir a la persona interesada y solicitar la documentación requerida para mayor argumentación y resolución del caso.

En el artículo 17º sustituir “treinta días hábiles” por “sesenta días naturales”, quedando el artículo como se indica a continuación:

*Artículo 17°. — **Plazo de aprobación.** Una vez que la comisión tenga completa la documentación que requiere, tendrá un plazo de sesenta días naturales para resolver las solicitudes que se sometan a su conocimiento. De lo resuelto se notificará a la persona interesada.*

En el artículo 18° sustituir “cinco días hábiles” por “tres días hábiles”, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 18°. — **De los recursos.** Contra lo resuelto por la Comisión cabrá recurso de apelación ante la Junta Directiva dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación.*

Se somete a votación la aprobación del reglamento para el registro de estudios de posgrado con las observaciones enviadas por la colega la Dra. Laura Guzmán Stein y las brindadas por los agremiados presentes, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor:	24
En contra:	0
Abstenciones:	0

Acuerdo III-02

Se aprueba el Reglamento para el registro de estudios de posgrado, de forma unánime y en firme.

Se brinda agradecimiento por el aporte brindado a las integrantes de la Comisión de Actualización de Perfil de Trabajo Social del Servicio Civil, las cuales elaboraron el reglamento.

Al ser las dieciocho horas con treinta minutos se levanta la sesión. Tomó el acta la Licda. Graciela Valverde Salas. Su revisión estuvo a cargo de la Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

Dr. Jorge Arturo Sáenz Fonseca
Presidente

evf

Licda. Graciela Valverde Salas
Secretaria